Dictamen D.C N° 08/2021

I. Antecedentes

El proceso de CONTRATACION DIRECTA MAG N° 04/2021, para el Llamado de **"SERVICIOS DE FUMIGACION Y DESIFECCION DE OFICINAS DEL** MAG" con ID. N° 398.715, fue iniciado a petición de la Dirección General de Planificación, dependencia **requirente que** ha remitido las especificaciones técnicas y documentación es respaldatorias correspondiente al Expediente N° 14.362/2021, Nota DGP N° 33/2021, así mismo el Inicio del Llamado en cuestión también fue solicitado por el Viceministerio de Ganadería, que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias correspondiente al Expediente N" 12.791/2021, Nota VMG N° 68/2021.

Se acompaña las planillas de proforma de estimación de precios de referencia por las dependencias solicitantes, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15º de la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga o los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar e/* procedimiento *de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios (...), e* artículo 2º la Resolución DNCP N.° 1890/20 "Por *la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2£l51/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cado contratación en coordinación con* los *dependencias solicitantes* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N• 2051/03 "De Contrataciones Públicas", articulo 4• que establece los PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 1S.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizaron la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el períodode vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.
Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos hace en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligaciön respectiva.

El **Decreto Reglamentario** N° **2992/19** que **en su Art. 7°.- FUNCIONES,** inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para coda contratación en coordinación con* /os *dependencias solicitantes,* tramitar la difusión del Llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La Resolución DNCP N° 1890/20, en su artículo 2e PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y **SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán **publicar** al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la **metodología utilizada para** la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del **mercado,** de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guia de

Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de las formalidades administrativa y legales exigidas por la Resolución DNCP N•1890/2020, Anexo, GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, ENLAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N• 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se verifica la existencia de cuatro presupuestos obtenidos por medios comprobables conforme a los datos remitidos por las Dependencias requirentes.
A continuación, se detalla el cuadro de estimación de precios de referenciales y se adjuntan las documentaciones respaldatorias remitidas. Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

				PRESUPUESTOS				
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario 1	Precio Unitario 2	Precio Unitario 3	Precio Unitario 4	Precio referencial
1	SERVICIO DE DESINFECCION	M2	EVENTO	3.000	2.000	1.130	1.250	1.845
2	SERVICIO DE FUMIGACION	M2	EVENTO	3.000	2.000	840	1.250	1.773

Precio 1	Servicios de Jorge Daniel
Precio 2	Agro abasto
Precio 3	Fumipro
Precio 4	American

En base a la Resolución 1890/2020 - ANEXOS - Guía DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios

de referencia atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia, Resolución 1890/2021}, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte de las Dependencias solicitantes de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución1890/2020.

Lic. ANDRES BENITEZ TORRES
Director
Dirección de Contrataciones